AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 50/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria de la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario 7.395/2006, el Decreto 8.684/2012, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 de 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA AFD Y SE AUTORIZA EL INICIO DE NUEVO LLAMADO"(Hoja 1 de 2).

Asunción, 10 de agosto de 2012

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 017/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de fecha 08 de agosto de 2012, por el cual se recomienda la cancelación del llamado a Contratación Directa para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la AFD, individualizado con el ID. Nº 232.861 y autorización de inicio de nuevo llamado.-

Que, en atención a las consideraciones expuestas en el Dictamen ut supra señalado: *"se concluye que no se dan las mejores condiciones de contratación para la Agencia Financiera de Desarrollo, y debido a que existen circunstancias que justifican debidamente (ofertas temerarias, repuesto erróneamente contemplado en las especificaciones técnicas de todos los lotes, lo que ha dado lugar a cotizaciones distintas y generado confusión al momento de evaluación, sin poder asegurarse un trato igualitario a todos los oferentes en el procedimiento; por último no se puede asegurar el cumplimiento del requerimiento previsto en el inc. c) del Art. 63 del Dto. Reglamentario "oferta más baja") que de continuarse con el procedimiento de contratación, se podría ocasionar daño o perjuicio la institución. Los posibles daños considerados han sido: 1) perjuicios patrimoniales a la institución en el caso de optarse por la oferta temeraria o por la más alta, y 2) eventuales protestas en caso de optar en uno u otro sentido con relación a lo acontecido con los ítems 8.11 y 8.22 contemplados erróneamente en todos los lotes del llamado. Con relación a este último punto se debe expresar que en esta etapa del procedimiento, dado el rol pasivo que atañe al Comité de Evaluación de Ofertas, éste no tiene autoridad para sustraer especificaciones como por ejemplo eliminar el ítem 8.22 (brazo de pistón) erróneamente requerido con sus distintas denominaciones; por lo que ya no quedan vías para subsanar este error en las especificaciones técnicas, y en este sentido, viene al caso mencionar lo expresado por DROMI, "Si la Contratista considera que las condiciones del pliego requieren una aclaración, dispone de la facultad para pedirla de modo general para todos los oferentes. Si no la ejerce antes de ofertar, cualquier duda o error será considerado el resultado de su negligencia y no tendrá eficacia alguna para modificar o afectar las condiciones estipuladas." Finalmente se debe expresar que el Comité no puede en estas circunstancias descalificar a uno u otro oferente que ha cotizado en uno u otro sentido en los ítems 8.11 y 8.22, sin entrar a reñir con el principio de igualdad de tratamiento y oportunidades que tienen todos los oferentes que han participado del procedimiento de contratación.-*

...///...

FIRMADO. DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE.

Oubentjm Arquibedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 50/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria de la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario 7.395/2006, el Decreto 8.684/2012, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 de 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA AFD Y SE AUTORIZA EL INICIO DE NUEVO LLAMADO" (Hoja 2 de 2).

.../// ...

Que, las recomendaciones realizadas por la UOC, están basadas en el Art. 31 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 inciso c) del Decreto Reglamentario y en las consideraciones expuestas en el Dictamen referido.-

Que, deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Cancelar el llamado a Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la AFD", individualizado con el ID Nº 232.861, de conformidad a los argumentos insertos en el Dictamen Nº 017/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Art. 2º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, a iniciar un nuevo llamado a Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la AFD".-

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO. DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE.

Ourbenfin Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL